

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00393.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 10 de agosto pasado (derivado No. 11 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar la aclaración solicitada por la profesional del derecho que representa a la entidad demandante, toda vez que si bien es cierto, la demanda se presentó de manera virtual, acorde a lo normado por el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 (hoy artículo 6° de la Ley 2213 de 2022), también lo es, que al decretarse la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora, conforme a lo solicitado por la Abogada que representa a la parte actora, en el expediente se debe dejar constancia expresa en los documentos base de la ejecución que la obligación a cargo del extremo demandado continúa vigente, debido a la terminación del asunto por pago de cuotas vencidas.-

Así las cosas, habiéndose procedido de conformidad y no encontrando razones o fundamentos jurídicos para entrar a aclarar el proveído calendarado 25 de julio del año en curso, éste se mantendrá incólume (derivado No. 09 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **144**, hoy **25 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c2d7191984909e05d17b314d4330524aa09bcd0a177459b6a6947fa076ebbc**

Documento generado en 24/08/2022 11:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>